



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 14 de febrero de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente N° 5550-2024-02-0000011 de fecha 18 de Enero de 2024 por **CESAR ABELARDO SANTA CRUZ TINEO**, con DNI 10672313, domiciliado en Jr. Tahuantinsuyo 822 Urb. Zarate - San Juan De Lurigancho, el Informe Técnico N° D-000015-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Subdirectoral N° 524000007-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, de fecha 06 de Febrero de 2024, emitida por la Subdirección de Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, se dispuso sancionar al administrado CESAR ABELARDO SANTA CRUZ TINEO, con la multa ascendente a 50% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de la infracción T.14: "Conducir un vehículo habilitado para prestar el Servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de taxi sin contar con habilitación de conductor o que contando con esta se encuentre suspendida o inhabilitada", cuyo monto pendiente de pago es materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO									
N°	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	TIPO INFRACCTOR	MONTO DEUDA	COSTAS Y GASTOS	MONTO TOTAL	ESTADO DEUDA
1	ANC026532	F3C050	T.14	11/01/2024	OPERADOR	S/ 2,575.00	0.00	S/ 2,575.00	SANCIONADO
TOTAL						S/ 2,575.00	0.00	S/ 2,575.00	

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE², se aprueba el “Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: “...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”

Que, el artículo 8 del Reglamento, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, dispone que “El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, (...)”

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado CESAR ABELARDO SANTA CRUZ TINEO, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa ascendente al 50% de la UIT equivalente a la suma de S/ 2,575.00 impuesta mediante la Resolución Subdirectoral N° 524000007-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, en mérito del acta ANC026532;

Que, mediante el Informe Técnico N° D-000015-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 13 de febrero de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento, con fecha 08 de Febrero de 2024 la UT comunicó al administrado la Preliquidación N°3000003600 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 515.00, máximo hasta el 12 de Febrero de 2024;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”*.

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 13 de febrero de 2024, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento el 12 de febrero de 2024, por el importe de **S/ 515.00 (Quinientos quince con 00/100 Soles)**, en el Banco Scotiabank, con número de operación N°239050070006401; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 2,060.00 (Dos mil sesenta con 00/100 Soles)** asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar al administrado CESAR ABELARDO SANTA CRUZ TINEO su solicitud sobre el beneficio de fraccionamiento de la multa ascendente a la suma de S/ 2,575.00 impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral N° 524000007-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **CESAR ABELARDO SANTA CRUZ TINEO** identificado con DNI N° 10672313, para el pago de la multa ascendente al 50% de la UIT equivalente a la suma de **S/ 2,575.00 (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Soles)** impuesta mediante Resolución Subdirectoral N° 524000007-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, en mérito del acta de fiscalización N° **ANC026532**, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 2,060.00 (dos mil sesenta con 00/100 Soles)** a pagar en ocho 08 cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **CESAR ABELARDO SANTA CRUZ TINEO**

ARTÍCULO 6°. - **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTICULO 7°. - Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Regístrese y comuníquese,

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 14 de febrero de 2024

Solicitante		CESAR ABELARDO SANTA CRUZ TINEO			
Tipo de Documento		DNI	N° Documento		10672313
Expediente SGD N°		5550-2024-02-0000011	Monto a fraccionar ^{1/}		S/ 2,575.00
Tasa de Interés Legal - TIL (%)		3.44%	Factor diario		0.00009
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Documento de Pago
0	S/ 515.00		S/ 515.00	12/02/2024	3000003600
1	S/ 255.40	S/ 5.60	S/ 261.00	15/03/2024	3000003601
2	S/ 256.10	S/ 4.90	S/ 261.00	15/04/2024	3000003602
3	S/ 256.80	S/ 4.20	S/ 261.00	15/05/2024	3000003603
4	S/ 257.50	S/ 3.50	S/ 261.00	14/06/2024	3000003604
5	S/ 258.20	S/ 2.80	S/ 261.00	15/07/2024	3000003605
6	S/ 258.90	S/ 2.10	S/ 261.00	15/08/2024	3000003606
7	S/ 259.60	S/ 1.40	S/ 261.00	13/09/2024	3000003607
8	S/ 257.50	S/ 0.70	S/ 258.20	15/10/2024	3000003608
TOTAL	S/ 2,575.00	S/ 25.20	S/ 2,600.20		

(**) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.